



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cuatro de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 228
RADICADO N° 2019-00776-00

Acorde con los memoriales allegados al proceso, se observa que los mismos dan cuenta de las respuestas a los oficios expedidos por razón de la admisión de la demanda de pertenencia que se adelanta.

Al respecto, se evidencia las respuestas a los oficios 2291 dirigido a la Subsecretaria de Planeación (POT), 2295 dirigido a la Superintendencia de Notariado y Registro, 2293 dirigido a la Subsecretaria de Catastro Municipal y 2296 dirigido al Instituto Agustín Codazzi, respuestas que se colocaran a disposición de la parte actora para lo pertinente.

Igualmente se insta a la parte actora con la finalidad de que informe al despacho respecto de las respuestas a los oficios 2294 dirigido a la Agencia Nacional de Tierras, antes (INCODER), y 2292 dirigido a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas.

De otro lado, la parte actora allega el respectivo edicto emplazatorio con relación a todas las personas indeterminadas, el cual después de ser revisado exhaustivamente cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en la norma, mismo que será incorporado al proceso, al cual se le dará el trámite a que haya lugar. Póngase a disposición para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

WAR

Itagüí, noviembre de 2019

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Itagüí

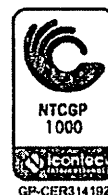
CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE FEDERICO DE JESUS ZULETA GAVIRIA
DEMANDADO: ACOSTA MONTOYA E HIJOS LTDA. EN LIQUIDACION
Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2019-00766
ASUNTO: RESPUESTA OFICIO 2291

En atención a lo solicitado en el oficio número 2291 proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que una vez revisada la base de datos que se tiene en este Despacho, no se encontró registro relacionado con el inmueble identificado con la cedula catastral número 360-1-001-008-0003-00052-000, referente a procesos judiciales o administrativos referidos en la Ley 1561 de 2012 artículo 6 numerales 6) (procesos administrativos de titulación de baldíos, recuperación de baldíos entre otros)

Cortésmente,

OSCAR DARIO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico-Municipio de Itagüí

Proyectó: Claudia Escobar L



Itagüí,



919112121326217
R/SALIDA: 2019-11-21 15:29:28
DES: JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL ITAGÜÍ
REM: OFICINA DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTOS
FOLIOS: 2
ANEXOS: SIN ANEXOS

Itagüí
Sigue Avanzando

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ITAGÜÍ
Edificio Nacional Judicial de Itagüí CAMI.
Carrera 52 N° 51-68 / Oficina 102
Tel 3732442
Itagüí- Antioquia

CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSÉ FEDERICO DE JESÚS ZULETA GAVIRIA C.C.
3.410.910
DEMANDADOS: ACOSTA MONTOYA E HIJOS NIT 890.931.298-7
ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO # 2291/2019/00766/00 de octubre 21/2019
CORRESPONDENCIA MUNICIPAL 19110122155974

Respetados señores:

Atendiendo a su solicitud de información en cuanto a lo previsto en el artículo 6 numerales 1,3,4,5,6,7 y 8 de la Ley 1561 de 2012 y Artículos 63, 72, 102 Y 332 de la constitución política Colombiana, con respecto al inmueble localizado en el barrio SANTA CATALINA, con Cedula catastral # 3601001008000300052, y Ficha Predial 012429573, le informamos que éste Departamento Administrativo de Planeación procedió a solicitar a las demás dependencias según sus respectivas competencias, dar respuesta a la información solicitada.

En cuanto al literal "e", le informamos que los funcionarios de la Subdirección de Ordenamiento Territorial realizaron revisión de la cartografía del Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 20 de 2007) con el fin de determinar si el citado inmueble hace parte del espacio público o se encuentra definido para el desarrollo de alguna obra pública, lo cual arrojó el siguiente resultado:

El lote identificado con la Ficha Predial 012429573 se encuentra localizado en suelo Urbano del municipio de Itagüí, actualmente no hace parte del espacio público, ni se encuentra definido para el desarrollo de una obra pública. No obstante, es importante mencionar que se encuentra localizado en los polígonos ZU-R-29 que corresponde a polígonos de suelo clasificado como ACTIVIDAD RESIDENCIAL donde se encuentra permitida la posibilidad de urbanizar cumpliendo con los parámetros de construcción según ACUERDO 006 de 2014 NORMAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



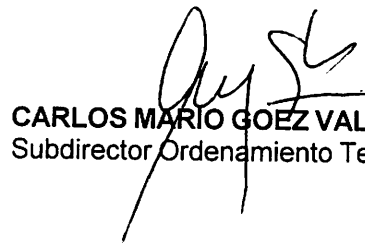
*Se anexa CERTIFICADO DE AMENAZAS, VULNERABILIDAD Y RIESGOS
SEGÚN ACUERDO 020 DE DICIEMBRE DE 2007

Alguna información adicional con gusto será atendido.

Atentamente,



DIEGO ALEXANDER AGUIRRE R.
Director de Departamento Administrativo
de Planeación.



CARLOS MARIO GOEZ VALENCIA
Subdirector Ordenamiento Territorial

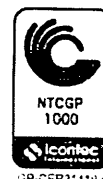
Proyecto:  **JOHN BETANCUR**

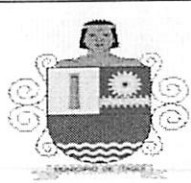
Con copia a: **DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS** Subsecretario de Bienes y Servicios
OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ Secretario Jurídico
EDUARDO ANTONIO ARIZA TRIVIÑO Secretario De Gobierno

Jes? Costa
2015 NOV 22 9:49AM ITA

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüi (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüi - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co





CERTIFICADO DE AMENAZAS,
VULNERABILIDAD Y RIESGOS.
CONFORME ACUERDO 020 DE
2007
PLAN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

AREA STICKER

Coordinate System: MAGNA
Colombia Bogota
Projection: Transverse Mercator
Datum: MAGNA
False Easting: 1,000,000,000
False Northing: 1,000,000,000
Central Meridian: -74,0775
Scale Factor: 1,0000



Itagüí
Sigue Avanzando



PREDIO SELECCIONADO A CERTIFICAR

CERTIFICADO N°	-	INTERNO	19110122155974	FECHA	14/11/2019
DERECHO	0000000100 %	PAGINACIÓN	24008		
DIRECCION DEL INMUEBLE	BARRIO/VEREDA	COMUNA	ZONA	TIPO DE INMUEBLE	
CL 30 N 50C-53/55	SANTA CATALINA	2	URBANA		
CEDULA CATASTRAL	MATRICULA	FICHA PREDIAL	ÁREA		
3601001008000300052	0	012429573	60,913213 M²		
PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DEL INMUEBLE		CEDULA/NIT	TELEFONO/ CELULAR		
JOSE FEDERICO ZULETA		3410910	3732442		
SE CERTIFICA QUE EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO SE ENCUENTRA EN UNA ZONA CALIFICADA COMO					
POLIGONO	ZU-R-29		RESIDENCIAL		
AMENAZA	ALTO	MEDIO	BAJO	AME_NAT_INUNDACIÓN	
RIESGO	ALTO	MEDIO	BAJO	RIESGO_INUNDACIÓN	
VULNERABILIDAD	ALTO	MEDIO	BAJO	VULNER_INUNDACIÓN	
RETIRO PROTECCIÓN	SI	NO	X	RETIRO PROTECCIÓN	
BASE NORMATIVA					
MAPAS 8,9,10 Y 11 (Acuerdo No 020 del 7 de diciembre de 2007, PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ).					
ESTA CERTIFICACIÓN NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN ALGUNA PARA LA CONSTRUCCIÓN EN EL PRESENTE INMUEBLE, PARA ELLO SE DEBE CONTAR CON LA RESPECTIVA LICENCIA,					
*Se devuelve la totalidad de los documentos anexos a la solicitud					
EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO					

DIEGO ALEXANDER AGUIRRE

Director Departamento Administrativo
de Planeación

CARLOS MARIO GOEZ VALENCIA

Subdirector Ordenamiento Territorial

Proyecto: JOHN DAIRÓ BETANCUR MEJIA
T.A. SIG Área Ordenamiento Territorial

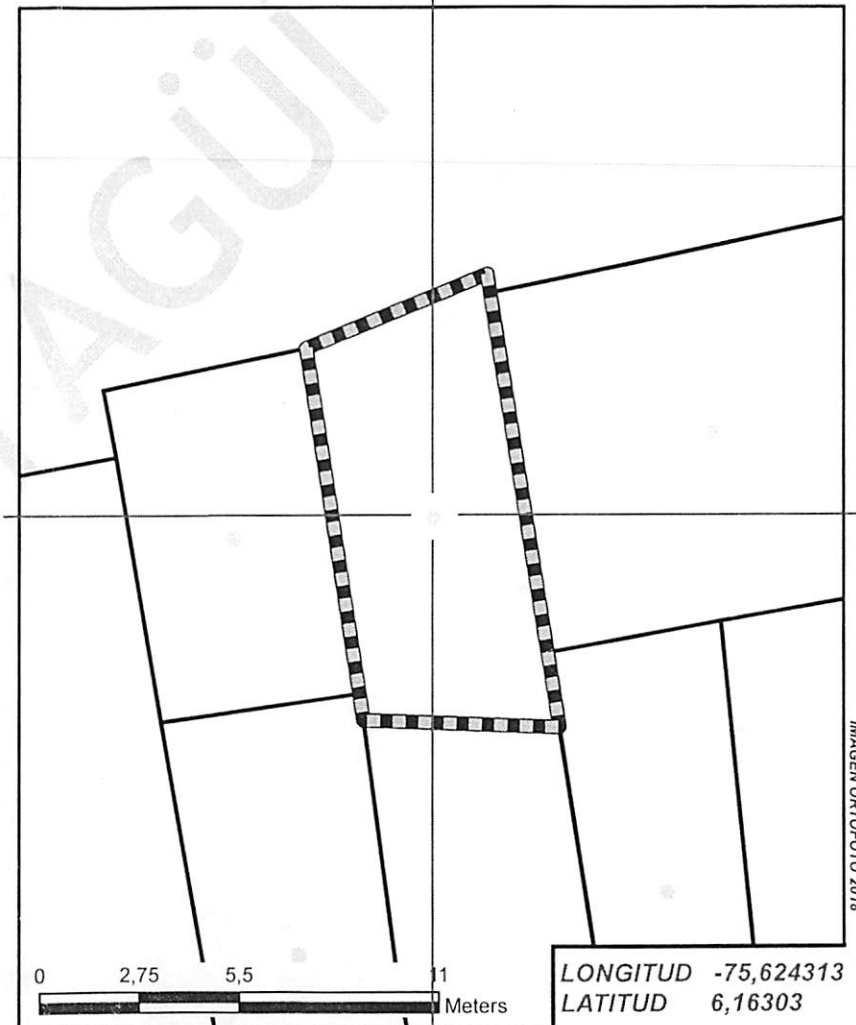
NOTIFICADO

CEDULA:

Fecha:

PETICIONARIO: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ITAGÜÍ

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Carrera 52 N° 51-68 / Oficina 104 TELEFONO: 3732442



NOTA: Se actualiza Certificado con Base Catastral a Julio 2019

NOTA: NO EXISTE REGISTRO DE AMENAZAS, RIESGOS,
VULNERABILIDAD O RETIROS SEGUN ACUERDO 020
DE 2007 "PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL"

PQRS

1

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

19118122155974



Alcaldía de Itagüí

R/ENTRADA: 2019-11-01 11:14:30
REM: JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
DES: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN
FOLIOS: 1
ANEXOS: SIN ANEXOS

OFICIO N° 2291/2019/00766/00
21 de octubre de 2.019

SEÑORES
MUNICIPIO DE ITAGUI- SUBSECRETARIA DE PLANEACION (POT).

[Handwritten signature]

CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
ASUNTO: INFORMACION.
DEMANDANTE: JOSÉ FEDERICO DE JESÚS ZULETA GAVIRIA CC. 3.410.910
DEMANDADOS: ACOSTA MONTOYA E HIJOS LTDA. EN LIQUIDACIÓN NIT.
890.931.298-7 Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Respetados señores,

Me permito informarles que en el proceso de Pertenencia de la referencia, instaurado por la demandante de la referencia respecto del inmueble que hace parte de un lote de mayor extensión ubicado la Calle 30 Carrera 50C 53/55 de Itagüí, y que se describe así: *"los linderos son los siguientes: por el frente con calle 30 abierta sobre predio de la prometente vendedora, por un costado, con posesión de MARÍA TRINIDAD MONTOYA LOAIZA, por el otro costado con EDUARDO ANTONIO GÓMEZ IVARDO, por detrás con predio o casa de BERTULFO GARCÍA y que fuera anterior predio del ferrocarril de Antioquia, la matrícula inmobiliaria del lote de mayor extensión es N° 001-0218981 de la Oficina de Instrumentos públicos zona sur de la ciudad de Medellín y Cédula Catastral N° 360-1-001-008-0003-00052-0001010010660001200100011"*, se ordenó oficiarles con el fin de que informen si el referido inmueble es imprescriptible o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política. Además, para que certifique si el bien está ubicado en alguna de las siguientes zonas:

- a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o el Departamento.
- b) Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.
- c) Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.

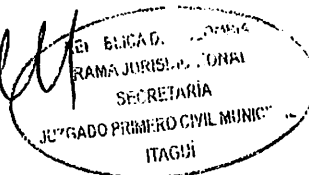


REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

- d) Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico.
- e) Si la construcción se encuentra, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.
- f) Que los inmuebles se encuentren sometidos a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción de derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1995 y las normas que la adicionen o modifiquen o sustituyan.

La información deberá ser suministrada por las entidades competentes sin costo alguno, en un término perentorio de quince (15) días hábiles, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria



Itagüí,

Doctor

DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS
Subsecretario de Bienes y Servicios
Municipio de Itagüí.

766/19

ASUNTO: TRASLADO SOLICITUD DE INFORMACIÓN (JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD).

Respetado doctor Puerta Villegas:

Anexo a la presente la solicitud realizada por el Juzgado Primero Civil Municipal en relación con proceso verbal especial de Ley 1561 de 2012 y Artículos 63, 72, 102 Y 332 de la constitución política Colombiana, interpuesto por la señor **JOSÉ FEDERICO DE JESÚS ZULETA GAVIRIA** con respecto al bien inmueble localizado en el barrio SANTA CATALINA, con Cedula catastral # 3601001008000300052, y Ficha Predial 012429573 del municipio de Itagüí. La solicitud está encaminada a que se informe si dicho inmueble se encuentra registrado dentro de las bases de datos del municipio en lo previsto por el artículo 6 numerales 1, 3, 4, 5, 6,7, y 8 de la Ley 1561 de 2012

Dado que los numerales en mención tienen relación con materias de competencia de diferentes dependencias de la administración, entre ellas la que usted dirige, le solicitamos comedidamente dar respuesta al Literal A) Numeral 4 artículo 6 de la Ley 1561 de 2012 y Artículos 63, 72, 102 Y 332 de la constitución política Colombiana, y remitir la misma directamente al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CORRESPONDENCIA MUNICIPAL 19110122155974**

Se anexa copia de la solicitud.

Cordialmente:

DIEGO ALEXANDER AGUIRRE R.
Director de Departamento Administrativo de Planeación.

CARLOS MARIO GOEZ VALENCIA
Subdirector Ordenamiento Territorial

Proyecto: JOHN BETANCUR

Con copia: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de Itagüí

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



Itagüí,

Doctor

DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS
Subsecretario de Bienes y Servicios
Municipio de Itagüí.

ASUNTO: TRASLADO SOLICITUD DE INFORMACIÓN (JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD).

Respetado doctor Puerta Villegas:

Anexo a la presente la solicitud realizada por el Juzgado Primero Civil Municipal en relación con proceso verbal especial de Ley 1561 de 2012 y Artículos 63, 72, 102 Y 332 de la constitución política Colombiana, interpuesto por la señor **JOSÉ FEDERICO DE JESÚS ZULETA GAVIRIA** con respecto al bien inmueble localizado en el barrio SANTA CATALINA, con Cedula catastral # 3601001008000300052, y Ficha Predial 012429573 del municipio de Itagüí. La solicitud está encaminada a que se informe si dicho inmueble se encuentra registrado dentro de las bases de datos del municipio en lo previsto por el artículo 6 numerales 1, 3, 4, 5, 6,7, y 8 de la Ley 1561 de 2012

Dado que los numerales en mención tienen relación con materias de competencia de diferentes dependencias de la administración, entre ellas la que usted dirige, le solicitamos comedidamente dar respuesta al Literal A) Numeral 4 artículo 6 de la Ley 1561 de 2012 y Artículos 63, 72, 102 Y 332 de la constitución política Colombiana, y remitir la misma directamente al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CORRESPONDENCIA MUNICIPAL 19110122155974**

Se anexa copia de la solicitud.

Cordialmente:

DIEGO ALEXANDER AGUIRRE R.
Director de Departamento Administrativo de Planeación.

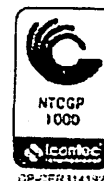
CARLOS MARIO GOEZ VALENCIA
Subdirector Ordenamiento Territorial

Proyecto: JOHN BETANCUR

Con copia: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de Itagüí

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

19110122155974



Alcaldía de Itagüí

R/ENTRADA: 2019-11-01 11:14:30
REM: JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
DES: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN
FOLIOS: 1
ANEXOS: SIN ANEXOS

OFICIO N° 2291/2019/00766/00
21 de octubre de 2.019

SEÑORES
MUNICIPIO DE ITAGUI- SUBSECRETARIA DE PLANEACION (POT).

CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
ASUNTO: INFORMACION.

DEMANDANTE: JOSÉ FEDERICO DE JESÚS ZULETA GAVIRIA CC. 3.410.910
DEMANDADOS: ACOSTA MONTOYA E HIJOS LTDA. EN LIQUIDACIÓN NIT.
890.931.298-7 Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Respetados señores,

Me permito informarles que en el proceso de Pertenencia de la referencia, instaurado por la demandante de la referencia respecto del inmueble que hace parte de un lote de mayor extensión ubicado la Calle 30 Carrera 50C 53/55 de Itagüí, y que se describe así: *“los linderos son los siguientes: por el frente con calle 30 abierta sobre predio de la prometente vendedora, por un costado, con posesión de MARÍA TRINIDAD MONTOYA LOAIZA, por el otro costado con EDUARDO ANTONIO GÓMEZ IVARDO, por detrás con predio o casa de BERTULFO GARCÍA y que fuera anterior predio del ferrocarril de Antioquia; la matrícula inmobiliaria del lote de mayor extensión es N° 001-0218981 de la Oficina de Instrumentos públicos zona sur de la ciudad de Medellín y Cédula Catastral N° 360-1-001-008-0003-00052-0001010010660001200100011”*, se ordenó oficiarles con el fin de que informen si el referido inmueble es imprescriptible o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política. Además, para que certifique si el bien está ubicado en alguna de las siguientes zonas:

- Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o el Departamento.
- Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.
- Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.

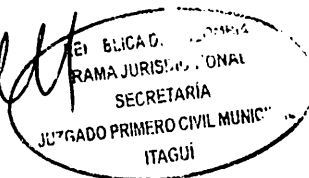


REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

- d) Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico.
- e) Si la construcción se encuentra, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.
- f) Que los inmuebles se encuentren sometidos a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción de derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1995 y las normas que la adicionen o modifiquen o sustituyan.

La información deberá ser suministrada por las entidades competentes sin costo alguno, en un término perentorio de quince (15) días hábiles, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria



Itagüí, 21 de Noviembre del 2019

Señor(a)
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Cra 52 Nro 51-68, Edificio Nacional Judicial
Teléfono: 372 81 67
Municipio de Itagüí
E. S. D



ASUNTO: TRASLADO SOLICITUD DE INFORMACION (JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD) – CORRESPONDENCIA MUNICIPAL 19110122155974

Respetados señores.

4. La Oficina de Bienes y Servicios de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 6 de la Ley 1561 de 2012, advirtiendo que una vez consultada la base de datos de la Oficina Virtual de Catastro (OVC) se pudo constatar que el inmueble identificado con cédula catastral **360-1-001-008-0003-00052**, y ficha predial **012429573** no se encuentra incurso con respecto a éstos. Es decir, "Que los bienes inmuebles no sean imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y, en general, bienes cuya posesión, ocupación o transferencia, según el caso, estén prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales. 6. Que el inmueble no se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituyan".

"Dicho inmueble se encuentra dentro de las bases de datos del municipio como particular".
"Anexo ficha del inmueble".

Cortésmente,

DIEGO LEON PUERTA
Subsecretario de Bienes y Servicios

P/Jorge Mario Sánchez Díaz.
Área de Bienes y Servicios.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS 2019-11-25 10:09:41
JORGE MARIO SANCHEZ DIAZ 2019-11-25 11:04:32

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en: www.itagui.gov.co



Ficha Predial 12429573

Resumen de Ficha Información de Construcciones y Mejoras Información de Colindantes y Áreas Información Cartográfica Resumen Aspecto Económico Visualizar Predio Observaciones

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO

○ INFORMACIÓN DE FICHA

N° FICHA:	12429573	MUNICIPIO	ITAGUI	DESTINO:	HABITACIONAL (100 %)
SISTEMA REGISTRAL:	N/D	CORRE.	CABECERA	CARACTERÍSTICA:	NORMAL
CÍRCULO:	N/D	BARRIO	SANTA CATALINA	ADQUISICIÓN:	POSESIÓN
TOMO:	N/D	MANZANA	3	SERVIDUMBRE:	
MATRÍCULA:	N/D	DIRECCIÓN:	CL 30 N 50C-53/55	MEJORA:	NO

○ MARCAS

Marca		Inicio de Marca			Fin de Marca		
Ident.	Descripción de Marca	Fecha	Radicado	Versión	Fecha	Radicado	Versión
400	Construcciones existentes en lo alfanumérico y no en lo geográfico	07/07/2012	Migración OVC	Migración OVC			

○ DOMINIO INCOMPLETO

○ IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

CÉDULA CATASTRAL	MPIO.	SECTOR	CORR.	BARRIO	MANZANA	PREDIO	EDIFICIO	UND.PRE.				
	360	URBANO	001	008	0003	00052	0000	00000				
INFORMACIÓN ANTERIOR	MPIO.	SECTOR	CORR.	BARRIO	MANZANA	PREDIO	EDIFICIO	UND.PRE.	FICHA	F.ZEUS		
	360	URBANO	000	008	0003	00052	0000	00000		0		
CÉDULA IGAC	TIPO AVALUO		SECTOR		MANZANA	PREDIO	MEJORA/RPH					
	01		08		0003	0078	000					
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DPTO.	MPIO.	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MANZANA	TERRENO	COND.PROP.	EDIFICIO	PISO	UND.PRE.
	05	360	01	00	00	08	0003	0052	0	00	00	0000

○ PERSONA NATURAL O JURÍDICA

Clave	Calidad	Gravable	Derecho	Tipo	Número	Apellidos y Nombres Completos / Razón Social
1	PARTICULAR	SI	100 %	CC	3410910	JOSE FEDERICO ZULETA

JUSTIFICACIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD O POSESIÓN

Clave	Departamento	Municipio	Entidad	Nº Entidad	Nº Escritura	Fecha Escritura	Fecha Registro	Valor Compra
1	ANTIOQUIA	ITAGUI	NOTARIA	01	0	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO

Itagüí,

Doctor

DIEGO LEON PUERTA VILLEGAS
Subsecretario de Bienes y Servicios
Municipio de Itagüí.

ASUNTO: TRASLADO SOLICITUD DE INFORMACIÓN (JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD).

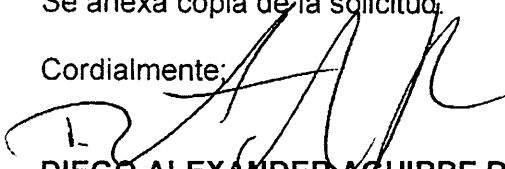
Respetado doctor Puerta Villegas:

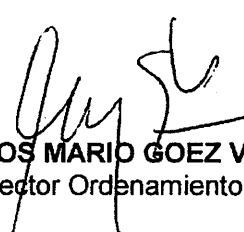
Anexo a la presente la solicitud realizada por el Juzgado Primero Civil Municipal en relación con proceso verbal especial de Ley 1561 de 2012 y Artículos 63, 72, 102 Y 332 de la constitución política Colombiana, interpuesto por la señor **JOSÉ FEDERICO DE JESÚS ZULETA GAVIRIA** con respecto al bien inmueble localizado en el barrio SANTA CATALINA, con Cedula catastral # 3601001008000300052, y Ficha Predial 012429573 del municipio de Itagüí. La solicitud está encaminada a que se informe si dicho inmueble se encuentra registrado dentro de las bases de datos del municipio en lo previsto por el artículo 6 numerales 1, 3, 4, 5, 6,7, y 8 de la Ley 1561 de 2012

Dado que los numerales en mención tienen relación con materias de competencia de diferentes dependencias de la administración, entre ellas la que usted dirige, le solicitamos comedidamente dar respuesta al Literal A) Numeral 4 artículo 6 de la Ley 1561 de 2012 y Artículos 63, 72, 102 Y 332 de la constitución política Colombiana, y remitir la misma directamente al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CORRESPONDENCIA MUNICIPAL 19110122155974**

Se anexa copia de la solicitud.

Cordialmente:


DIEGO ALEXANDER AGUIRRE R.
Director de Departamento Administrativo de Planeación.

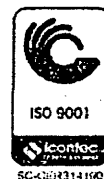

CARLOS MARIO GOEZ VALENCIA
Subdirector Ordenamiento Territorial


Proyecto: JOHN BETANCUR

Con copia: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de Itagüí

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

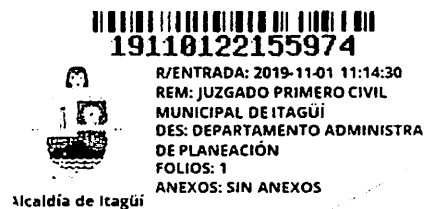
Síguenos en:     www.itagui.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜI

OFICIO N° 2291/2019/00766/CC
21 de octubre de 2.019



SEÑORES
MUNICIPIO DE ITAGUI- SUBSECRETARIA DE PLANEACION (POT).

CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
ASUNTO: INFORMACION.

DEMANDANTE JOSE FEDERICO DE JESUS ZULETA GAVIRIA CC. 3.410.910
DEMANDADOS ACOSTA MONTOYA E HIJOS LTDA. EN LIQUIDACIÓN NIT.
890 931 298-7 Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Respetados señores,

Me permito informarles que en el proceso de Pertenencia de la referencia, instaurado por la demandante de la referencia respecto del inmueble que hace parte de un lote de mayor extensión ubicado la Calle 30 Carrera 50C 53/55 de Itagüi y que se describe así: *“los linderos son los siguientes: por el frente con calle 30 abierta sobre predio de la prometedora vendedora, por un costado, con posesión de MARÍA TRINIDAD MONTOYA LOAIZA por el otro costado con EDUARDO ANTONIO GÓMEZ IVARDO, por detrás con predio o casa de BERTOLFO GARCÍA y que fuera anterior predio del ferrocarril de Antioquia. la matrícula inmobiliaria del lote de mayor extensión es N° 001-0218981 de la Oficina de Instrumentos públicos zona sur de la ciudad de Medellín y Cédula Catastral N° 360-1-001-003-0003-00052-0001010010660001200100011”*, se ordenó oficiarles con el fin de que informen si el referido inmueble es imprescriptible o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política. Además, para que certifique si el bien está ubicado en alguna de las siguientes zonas

a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o el Departamento.

b) Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen

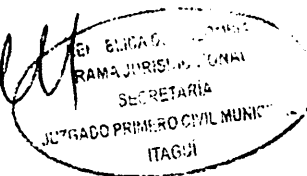


REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

- d) Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico.
- e) Si la construcción se encuentra, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.
- f) Que los inmuebles se encuentren sometidos a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción de **derecho de dominio**, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que **están** dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1995 y las normas que la adicionen o modifiquen o sustituyan.

La información deberá ser suministrada por las entidades competentes sin costo alguno, en un término perentorio de quince (15) días hábiles, so pena de incurrir en falta disciplinaria grave.


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria





Medellín, 08 de enero de 2019

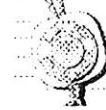
Fecha 10/01/2020 06:54:23 a.m.

Folios 1

Anexos 9



001S2020EE00160



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen LUIS FERNANDO PEÑA QUINTERO
Destino OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE ITAGUI /
Asunto R 433058 T 2019-88479

Señores

OFICINA DE APOYO JUDICIAL

Carrera 52 N° 51 68 Edificio Nacional Judicial

Itagüí - Antioquia

ASUNTO: Relación **433058**

Remito a Usted(es), el (los) siguiente(s) embargo (s) **NO** registrados(s):

DOCUMENTO	CERTIFICADOS	DEP. Y PARTES DEL PROCESO	FI
2019-88479	2019-456720	Juzgado 1º Civil Municipal de Oralidad Oficio: 2297 Rdo.: 2019-00766-00 De : Jose Zuleta G Contra: Acosta Montoya e Hijos Ltda y Otros	9

Atentamente,

LUIS FERNANDO PEÑA QUINTERO

Profesional Especializado

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Medellín-Zona Sur

JORGE A. VILLA
C. S. A. Itagüí

2020ENE17 2:40PM ITA



ISO 9001

Certificado N° SC 7086-1



Certificado N° GP 174-1

GDE - GD - FR - 19 V.01 28-01-2019

OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO DE II.PP.
MEDELLÍN ZONA SUR

Carrera 52 No. 42-75 - PBX (4) 385 10 00

Medellín - Antioquia

Email: ofiregimedellinsur@supernotariado.gov.co

NIT.899999007-0

MEDELLIN ZONA SUR

CAJERO71

1007646146

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Noviembre de 2019 a las 11:14:02 a.m.

No. RADICACION: 2019-88479

NOMBRE SOLICITANTE: FERNANDO BETANCUR 3014064260

OFICIO No.: 2297 del 21-10-2019 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de I
TAGUI

MATRICULAS 218981 ITAGUI INSISTENCIA USUARIO, UN SOLO ORIGINAL.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N	1	20,300	400
			=====	=====
Total a Pagar:			\$ 20,300	400

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

57787208 PIN:

VLR:20700

[illegible][illegible]

1007646147

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO71

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Noviembre de 2019 a las 11:14:46 a.m.

No. RADICACION: 2019-456720

MATRICULA: 001-218981

NOMBRE SOLICITANTE: FERNANDO BETANCUR 3014064260

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-88479

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 57787209 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

DEPARTMENT OF THE ARMY

WASHINGTON, D.C. 20315

DATE: 10/10/50

TO: THE SECRETARY OF THE ARMY

FROM: THE CHIEF OF STAFF

SUBJECT: [Illegible]

REFERENCE: [Illegible]

1. [Illegible]

2. [Illegible]

3. [Illegible]

4. [Illegible]

5. [Illegible]

6. [Illegible]

7. [Illegible]

8. [Illegible]

9. [Illegible]

10. [Illegible]

11. [Illegible]

12. [Illegible]

13. [Illegible]

14. [Illegible]

15. [Illegible]

16. [Illegible]

17. [Illegible]

18. [Illegible]

19. [Illegible]

20. [Illegible]

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 20 de Diciembre de 2019 a las 09:02:03 a.m

El documento OFICIO Nro. 2297 del 21-10-2019 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-88479 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-218981 y Certificado Asociado: 2019-456720

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- LA(S) MATRICULA(S) CITADA(S), COMO IDENTIFICACION DEL PREDIO(S) NO ES (SON) CORRECTAS (ARTICULO 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LEY 1579 DE 2012).

-- LO ANTERIOR HUBO DECLARACIONES RESTO, A TRAVES ESCRITURA 2099 DE 28/10/1983 NOTARIA DE ITAGUI, SURGIENDO OTRO PREDIO CON NUMERO DE MATRICULA 001-328511.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

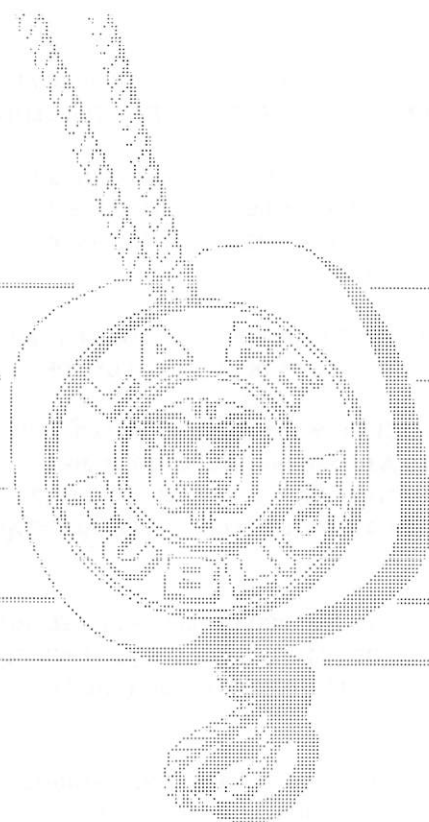
CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77 LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGAD71

20 DIC 2019
NUBIA ALICIA VELEZ BEDON
REGISTRADORA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
MEDELLIN

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 20 de Diciembre de 2019 a las 09:02:03 a.m

El documento OFICIO Nro. 2297 del 21-10-2019 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-88479 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-218981 y Certificado Asociado: 2019-456720

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2297 del 21-10-2019 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI
Radicacion: 2019-88479

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

OFICIO N° 2297/2019/00766/00
21 de octubre de 2.019

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
MEDELLIN ZONA SUR

CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA
DEMANDANTE: JOSÉ FEDERICO DE JESÚS ZULETA GAVIRIA CC. 3.410.910
DEMANDADOS: ACOSTA MONTOYA E HIJOS LTDA. EN LIQUIDACIÓN NIT.
890.931 298-7 Y PERSONAS INDETERMINADAS.

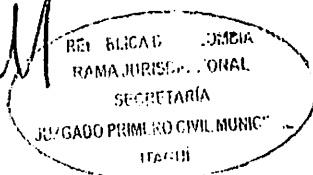
Respetados señores,

Por medio del presente le informo que por auto de la fecha y en el proceso de la referencia, se ordena oficiar a ustedes con el fin de que se realice INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA de la matrícula INMOBILIARIA No. 001-0218981, de propiedad de los demandados.

Sírvase proceder de conformidad, con la inscripción y expedir el correspondiente certificado.

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 20 de Diciembre de 2019 a las 09:02:03 a.m

El documento OFICIO Nro. 2297 del 21-10-2019 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-88479 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-218981 y Certificado Asociado: 2019-456720

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- LA(S) MATRICULA(S) CITADA(S), COMO IDENTIFICACION DEL PREDIO(S) NO ES (SON) CORRECTAS (ARTICULO 8 Y PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 16 DE LEY 1579 DE 2012).

-- LO ANTERIOR HUBO DECLARACIONES RESTO, A TRAVES ESCRITURA 2099 DE 28/10/1983 NOTARIA DE ITAGUI, SURGIENDO OTRO PREDIO CON NUMERO DE MATRICULA 001-328511.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2728 DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

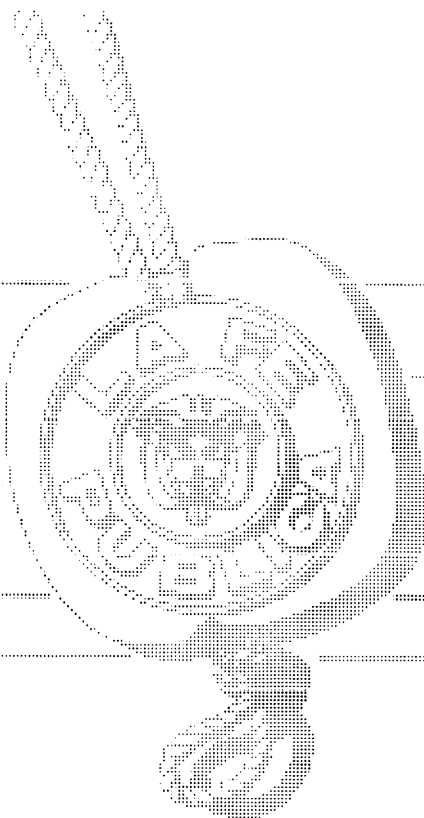
FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGAD71

20 DIC 2019
ALICIA VELEZ BEDOYA
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
MEDELLIN ZONA SUR



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS

MEDELLIN ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 20 de Diciembre de 2019 a las 09:02:03 a.m

El documento OFICIO Nro. 2297 del 21-10-2019 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-88479 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-218981 y Certificado Asociado: 2019-456720

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

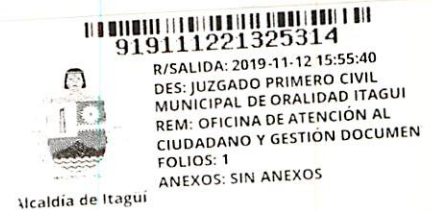
El documento OFICIO Nro. 2297 del 21-10-2019 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI
Radicacion: 2019-88479

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Itagüí, 07 de noviembre de 2019

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ - ANTIOQUIA



Ref.: Oficio No. 2293/2019/00766/00 Radicado PQR No. 19110122155988
Asunto: Respuesta Solicitud de Información Proceso Declaración de Pertinencia

Cordial saludo:

En atención a su solicitud de la referencia, le informo que se realizó consulta en el Registro Único de Víctimas a través de la herramienta VIVANTO, donde se constató que no existe registro del señor JOSE FEDERICO DE JESUS ZULETA GAVIRIA, identificado con la C.C. No. 3410910, sobre declaración de hechos victimizantes, y para realizar consulta de las personas que ostentan la calidad de demandados se requiere los nombres completos y/o documentos de identidad. Adicionalmente es pertinente aclarar que los procesos de restitución de tierras de predios abandonados y despojados tal y como lo establece la Ley 1448 de 2011, la conformación y administración del registro está a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, entidad que en el caso de ser requerido puede brindar mayor información; en este orden de ideas la Dirección para el Posconflicto y la Reconciliación no puede verificar si existe solicitud de inclusión en dicho registro, del bien inmueble ubicado en la calle 30 carrera 50C 53/55 de Itagüí.

De igual manera este Despacho no ha sido notificado de sentencia alguna proferida por los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras, con relación al predio descrito anteriormente.

Atentamente,


ANDREA RESTREPO BENJUMEA
Directora para el Posconflicto y la Reconciliación
Casa de Justicia Itagüí

Fob
2019NOV14 10:34AM ITA

Proyectó: Claudia López M.
Técnico Operativo

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co





ALCALDÍA DE ITAGÜÍ - ANTIOQUIA
SOLICITUD DE PQRS Nº 19110122155980



INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Radicado 19110122155980
Fecha de Recepción 2019-11-01 11:19:43
Fuente Correo Simple
Tipo de Solicitud Petición de Información
Remitente Particular
Tipo de Respuesta solicitada Correo certificado

ESTADOS

Recibo y radicación en el sistema 2019-11-01 11:21:44
Verificación de la solicitud 2019-11-03 09:45:30
Asignación de dependencia y/o funcionario 2019-11-03 09:46:03
Evaluación de la solicitud 2019-11-03 09:46:07
Envío de respuesta 2019-11-18 12:06:01

ESTADO DE ENVIÓ DE LA SOLICITUD

Medio de Respuesta solicitada Correo certificado
Marcada como Enviada NO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
Apellidos Alexandra Guerra Mesa
Tipo de Identificación No Registra
Identificación Nº No Registra
Correo Electrónico No Registra
Teléfono de Contacto 3732442 / 372-81-89
Dirección Cr. 52 No. 51-68 Of. 102 Edif. Nacional Judicial Itagüí
Municipio - Departamento Itagüí - Antioquia

Observaciones

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ No. Folios 1 -

Descripción:

OFICIO 2293/2019/00766/00 DEL 21/10/2019 - PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA - ASUNTO: INFORMACIÓN - DEMANDANTE: JOSÉ FEDERICO DE JESÚS ZULETA GAVIRIA CC 3410910 - DEMANDADOS: ACOSTA MONTOYA E HIJOS LTDA EN LIQUIDACIÓN CON NIT 890931298 Y PERSONAS INDETERMINADAS

Fob.n
(4) 3 pl^s
2019 NOV 18 11:21:44

SOPORTES:

1. http://aplicaciones.itagui.gov.co:81/pqrs/uploads/solicitud_fisica/19110122155980/solicitud/19110122155980_2019-11-01_30296.pdf

CONTENIDO DE LA RESPUESTA

Se anexa para sus fines pertinentes.

SOPORTES:

1. http://aplicaciones.itagui.gov.co:81/pqrs/uploads/solicitud_fisica/19110122155980/respuesta/20191118115619041.pdf

2.

http://aplicaciones.itagui.gov.co:81/pqrs/uploads/solicitud_fisica/19110122155980/respuesta/Respuesta_Compartida_Gobierno_Declaracion_de_Pertenencia.pdf

Itagüí, 07 de noviembre de 2019

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ - ANTIOQUIA

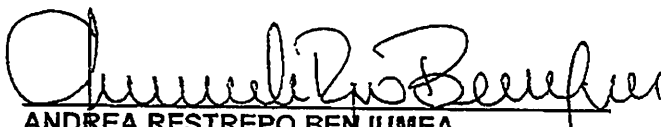
Ref.: Oficio No. 2293/2019/00766/00 Radicado PQR No. 19110122155988
Asunto: Respuesta Solicitud de Información Proceso Declaración de Pertinencia

Cordial saludo:

En atención a su solicitud de la referencia, le informo que se realizó consulta en el Registro Único de Víctimas a través de la herramienta VIVANTO, donde se constató que no existe registro del señor JOSE FEDERICO DE JESUS ZULETA GAVIRIA, identificado con la C.C. No. 3410910, sobre declaración de hechos victimizantes, y para realizar consulta de las personas que ostentan la calidad de demandados se requiere los nombres completos y/o documentos de identidad. Adicionalmente es pertinente aclarar que los procesos de restitución de tierras de predios abandonados y despojados tal y como lo establece la Ley 1448 de 2011, la conformación y administración del registro está a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, entidad que en el caso de ser requerido puede brindar mayor información; en este orden de ideas la Dirección para el Posconflicto y la Reconciliación no puede verificar si existe solicitud de inclusión en dicho registro, del bien inmueble ubicado en la calle 30 carrera 50C 53/55 de Itagüí.

De igual manera este Despacho no ha sido notificado de sentencia alguna proferida por los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras, con relación al predio descrito anteriormente.

Atentamente,


ANDREA RESTREPO BENJUMEA
Directora para el Posconflicto y la Reconciliación
Casa de Justicia Itagüí

Proyectó: Claudia López M.
Técnico Operativo

NIT: 890.980.093-8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo - Municipal de Itagüí (CAMP)
Código postal: 065412 - Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



OFICINA DE COBRO COACTIVO

Oficio No. 78810/2019
Al responder citar número de oficio

Itagüí, 16 de noviembre de 2019

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ

Carrera 52 N° 51-68, Oficina 102

Edificio Nacional Judicial Itagüí

Itagüí-Antioquia

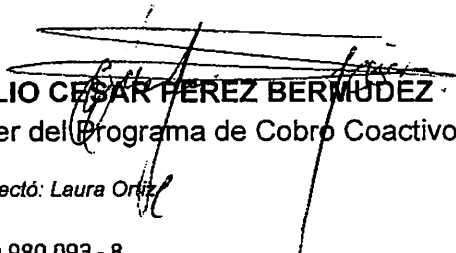
CLASE DE PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
RADICADO: 2019/00766
DEMANDANTE: JOSÉ FEDERICO DE JESÚS ZULETA GAVIRIA, C.C.3.410.910
DEMANDADOS: ACOSTA MONTOYA E HIJOS LTDA., EN LIQUIDACIÓN,
NIT.890.931.298-7 Y PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Cordial saludo,

Dando respuesta a su solicitud, y una vez verificadas las bases de datos de este Despacho, se informa que actualmente el contribuyente **ACOSTA MONTOYA E HIJOS LTDA., EN LIQUIDACIÓN**, identificado con Nit **No.890.931.298**, actual propietario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No.001-0218981**, no tiene ni ha suscrito acuerdo pago con la Oficina Cobro Coactivo, así como tampoco se encuentra en trámite ningún proceso Administrativo de Cobro Coactivo por concepto del Impuesto Predial Unificado o por otro concepto.

Esperamos así dar respuesta satisfactoria a su petición, cualquier solicitud o información adicional, será atendida con mucho gusto.

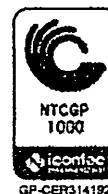
Atentamente,


JULIO CESAR PEREZ BERMÚDEZ
Líder del Programa de Cobro Coactivo

Proyectó: Laura Ortiz

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 07-11-2019 10:12

Al Contestar Cite Nr.:8002019EE17128-O1 - F:2 - A:1

ORIGEN: Sd:4619 - OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACION

DESTINO: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL/ALEXANDRA GUERRA MESA

ASUNTO: E/RTA A OFICIO 2019ER 20006

OBS: MEDELLIN. RAD. JAIRO C.

1650/

Bogotá,

Doctora
ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI
Carrera 52, 51-68 Oficina 102 Edificio Nacional Judicial
Teléfono: 3732442
Itagüí – Antioquia

Asunto: Informar traslado de Oficio Nro. 2296
Radicado: 2019-00766-00

Respetada doctora Alexandra:

En atención a su Oficio Nro. 2296, recibido y radicado en esta oficina con el número 8002019ER20006 del 01-11-019, le informo que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi tiene a cargo el catastro a nivel nacional exceptuando los municipios del departamento de Antioquia, Medellín, Barranquilla, Cali, Bogotá y el Área Metropolitana de Centro Occidente, esto porque dichos entes territoriales tienen oficinas de catastro descentralizadas.

Por esta razón, su solicitud fue remitida al doctor Luis Gonzalo Martínez Vanegas, Director de Sistemas de Información y Catastro Departamental en la Gobernación de Antioquia, oficina competente para atender su requerimiento.

Para mayor información puede comunicarse con los teléfonos 3839214 – 3839159 – 3838021 o al correo electrónico.

Se solicita muy comedidamente, que estas peticiones sean dirigidas al ente competente: catastro municipal de Medellín o catastro Departamental de Antioquia; el decreto 19 de 2012 señala que “es necesario que todas las actuaciones de la administración pública se basen en la eficiencia, la equidad, la eficacia y la economía, con el fin de proteger el patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado”, para el IGAC es un gasto de recursos hacer el procedimiento de direccionar estas solicitudes al ente competente, siendo reiterativas las peticiones y sabiendo que ya se ha informado con anterioridad la no competencia del IGAC sobre el catastro de Medellín y Antioquia.



Atentamente,

ORLANDO BUITRAGO ROPERO

Coordinador GIT Comercialización, Marketing y Centro de Información Geográfica

Anexo: uno (1) folio

Elaboró: Lina Marcela Alzate

Rad: 8002019ER20006

2019NOV18 1:31PM ITA

JORGE A. VILLA
C.S.A. Itagüi

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 07-11-2019 10:09

Al Contestar Cite Nr.:8002019EE17127-O1 - F:2 - A:1

ORIGEN: Sd:4618 - OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACION

DESTINO: DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y CATASTRO

ASUNTO: E/RTA A OFICIO 2019ER 20006

OBS: MEDELLIN. RAD. JAIRO C.

1650/

Bogotá,

Doctor

LUIS GONZALO MARTINEZ VANEGAS

Director de Sistemas de Información y Catastro Departamental

Gobernación de Antioquia

Calle 42B, 52 – 106 Piso 11, Oficina 1101 Centro Administrativo La Alpujarra

Teléfonos: 3839214 - 3838021

Medellín – Antioquia

Asunto: Remito oficio sobre información de predios en el Departamento de Antioquia

Respetado doctor Martínez Vanegas:

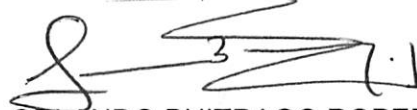
Por ser de su competencia y de conformidad con el artículo 21. Ley 1755 de 2015 (Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.) me permito dar traslado de los oficios relacionados a continuación:

Radicado IGAC	Oficio Nro.	Nombre	Entidad	Referencia
8002019ER20006	2296	Alexandra Guerra Mesa	Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí – Antioquia	2019-00766-00

Por lo anterior, se remiten esta comunicación a efectos de que se hagan las declaraciones a que haya lugar sobre este proceso (Art 14 Numeral 2º Inciso 3º de la Ley 1561 de 2012), dando respuesta directamente a los referidos, dado que el IGAC no tiene competencia ni injerencia en los archivos del Catastro de los municipios del Departamento de Antioquia.

Cabe señalar que el IGAC no es el indicado para atender estas solicitudes, toda vez que no está dentro de sus funciones el Catastro de Antioquia.

Cordial saludo,



ORLANDO BUITRAGO ROPERO

Coordinador GIT Comercialización, Marketing y Centro de Información Geográfica

Anexo: uno (1) folios

Elaboró: Lina Marcela Alzate